



411

Panamá, 10 de junio de 2021
DEIA-026-1006-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 096
Fecha: 10/06/2021
Revisado por: EJ

Arquitecta Loré:

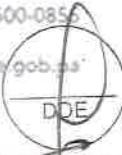
Mediante Nota sin número, recibida en nuestra Dirección el día 19 de febrero de 2021, la Sociedad **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**, a través de su representante legal, solicita la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**PLAYA DORADA ETAPA 2**", aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2014** del 25 de junio de 2014. En la modificación se solicita lo siguiente:

- ❖ "... es necesario realizar cambio de nombre de propietario y número de finca a este estudio donde los datos hoy día son los siguientes: Sociedad propietaria de la finca 365921 es PRIVAL TRUST, S.A., a título a fiduciarios, cuyo Representante Legal es Juan Carlos Fábrega. Finca 365921 con código de ubicación 8006 con una superficie de 179,781.532m²-2
- PRIMERO: Corrección en el número del propietario y finca. Esto obedece que la finca indicada en la resolución no corresponde al proyecto PROBADO. Por error involuntario se entregaron documentos que no correspondían a la finca en evaluación. Sin embargo, la información técnica(línea base), presentada en el EIA, cat II y datos de campo de inspecciones físicas realizadas por el Ministerio de Ambiente aprobadas en su momento y entrega de doce informes de cumplimiento ambiental a la fecha corresponde al área de estudio que es la misma. Sin embargo, los datos legales no corresponden.
- SEGUNDO: La finca indicada en el estudio aprobado, que debe cambiar es la finca 343424 con código de ubicación 8006 con una superficie actual de 16ha+4754m²+92dm², en su momento propiedaa de DESARROLLO PLAYA LOS TAMARINDOS III, S.A.
- TERCERO: La finca correcta es la finca 365921 con código de ubicación 8006 con una superficie de 179,781.532m² propiedad de PRIVAL TRUST, S.A. (hoy día título fiduciario)
- CUARTO: Para una mejor comprensión el siguiente cuadro resumen de número de finca, superficie y promotor donde se ubica y desarrollará el proyecto denominado PLAYA DORADA-ETAPA 2:

343424	164,754.92M ²	RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC
365921	179,781.53M ²	RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC

Albrook, Calle Broberg, Edificio B04
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa





412

Como puede observar existe una diferencia de 15,026.62m². Sin embargo, el área a desarrollar sobre la finca 365921 se distribuye de la siguiente manera:

- 163,614.64m² aproximadamente para el desarrollo de actividades constructivas del proyecto.
- 11,771.29m² aproximadamente corresponden al área de manglar y su zona de amortiguamiento donde no se va a realizar construcción.
- 3,255.33m² aproximadamente corresponde a áreas verdes.

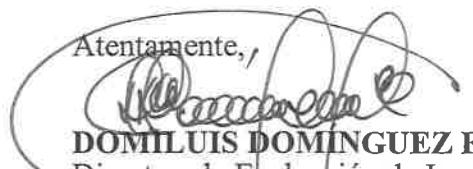
El área de mangle con su zona de amortiguamiento fue certificada por ARAP mediante nota DGOMI-DMCI-393-13 y plano aprobado No.404 de 07 de enero de 2014...”

Según lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar información a instituciones y organizaciones para obtener antecedentes en relación con la acción propuesta y posibles impactos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, a fin de facilitar nuestra labor. Por lo que requerimos que nos provea y sustente información, comentarios, observaciones, proposiciones, en base a lo estipulado en el literal (b) del artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Tal como dispone el mismo artículo 32 en su párrafo segundo, del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar quince(15) días hábiles después de haberlo recibido

Se adjunta CD con la modificación propuesta y respuesta a la primera información aclaratoria.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jm

Jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 22 de junio de 2021

Nº 14.1204-097-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

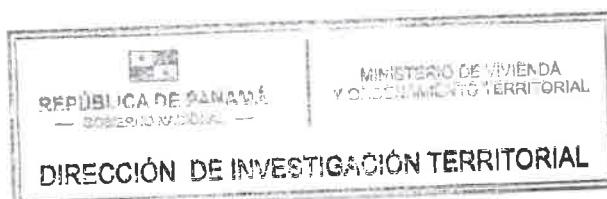


Damos respuesta a la nota **DEIA-026– 1006 - 2021**, adjunto la modificación y primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del siguiente proyecto:

1. “PLAYA DORADA ETAPA 2”

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial
Adj. Lo Indicado.
LdL/



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "Playa Dorada Etapa 2, aprobado mediante Resolución DIERO-IA-134-2014 del 25 de junio de 2014, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

La modificación solicita por la promotora se debe a los siguiente:

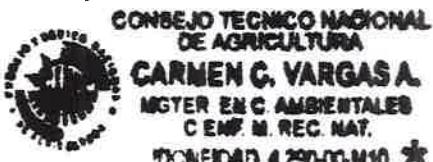
- *PRIMERO: Corrección en el número del propietario y finca. Esto obedece a que la finca indicada en la resolución no corresponde al proyecto Aprobado. Por error involuntario se entregaron documentos que no correspondían a la finca en evaluación. Sin embargo, la información técnica (línea base), presentada en el EslA, Cat II y datos de campos de inspecciones físicas realizadas por el Ministerio de Ambiente aprobadas en su momento y entrega de doce informes de cumplimiento ambiental a la fecha corresponden al área de estudio que es la misma. Sin embargo, los datos legales no corresponden*
- *SEGUNDO: La finca indicada en el estudio aprobado, que debe cambiar es la finca 343424 con código de ubicación 8006 con una superficie actual de 16has+4754m²+ 92dm², en su momento propiedad de DESARROLLO PLAYA LOS TAMARINDOS III, S.A.*
- *TERCERO: La finca correcta es la finca 365921 con el código de ubicación 8006 con una superficie de 179,781.532m², propiedad de TRIVAL TRUST, S.A (hoy día a título fiduciario).*

Se adjuntan copias de Certificación de Propiedad del Folio Real N° 343424 (F) con una superficie de 164,754.92m² finca que por error se presentó en el estudio aprobado y no corresponde a la información técnica (línea base presentada en el estudio) y Certificación de Propiedad del Folio Real N°365921 (F) con una superficie de 179,781.52m² el cual se indica que corresponde al estudio aprobado y por la cual hay que corregir.

La parcela con Folio Real N° 365921 con una superficie de 179,781.532m² a desarrollar por el proyecto, es parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Playa Dorada, el cual cuenta con aprobación según Res. No 21-2011 de 18 de enero de 2011, con código RM3C2. Sin embargo, el EOT Playa Dorada presenta modificación en la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, el cual, actualmente no cuenta con la aprobación de dicha dirección.



Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
21 de junio de 2021




V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II denominado “**Playa Dorada-Etapa 2**”, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

La Información aclaratoria solicitada al promotor comprende de 4 aclaraciones. Solamente haremos referencia a la segunda aclaración. relacionada a observación señalada por nuestra Unidad Ambiental, el resto de las aclaraciones fueron solicitadas por otras unidades ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios a las mismas.

- ❖ *Aportar Resolución vigente del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) con las fincas actualizadas de los polígonos presentados y el plano adjunto a la Resolución, aprobado por el Ministerio de vivienda y ordenamiento Territorial (MIVIOT).*

Respuesta

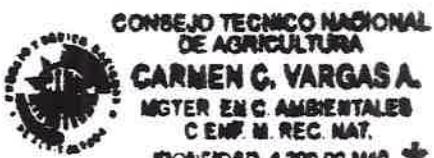
Presenta Resolución N°571-14 de aprobación de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial Playa Dorada, con fecha del 8 de octubre de 2014 y dentro de las fincas que conforman el EOT, está incluida la finca N° 365921 con superficie 179has+781.532m², además anexan plano. Sin embargo, señalamos, que ante la Dirección de Ordenamiento Territorial han presentado otra modificación al EOT Playa Dorada, el cual, actualmente no cuenta con la aprobación de dicha dirección.



Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
22 de mayo de 2021



V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de julio de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021

Señora

María Ordoñez

Representante Legal

Resort Development Group, Inc.

E. S. D.

416

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021
Fecha:	2/8/2021 Hora: 11:54am.
Notificador:	Silvia Ordoñez
Retirado por:	Ivonne Melendez

Señora Ordoñez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**PLAYA DORADA-ETAPA 2**" a desarrollarse en Vacamonte, distrito de Arraiján, Corregimiento de Vista Alegre, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación de Coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en base a lo aportado por el promotor, en respuesta a la primera pregunta de la primera información aclaratoria; se generó un polígono de 17ha+9781.53m². En este sentido, siendo una superficie distinta a lo aprobado (16ha +4754m² +92dm²), se reitera presentar:
 - a. Coordenadas del polígono del proyecto **PLAYA DORADA-ETAPA 2 (16ha +4754m² +92dm²)**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-134-2014, de 25 de junio de 2014, las cuales deben ser presentadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
2. En la documentación aportada por el promotor, se integra el Registro público de la Finca No 365921(F), con código de ubicación 8006. Sin embargo, la misma no aporta información sobre las colindancias. En este sentido, se solicita:
 - a) Aportar Registro Público de Propiedad de la finca No 365921(F), con código de ubicación 8006, actualizado, que integre información sobre los linderos de la misma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

Página 1 de 2



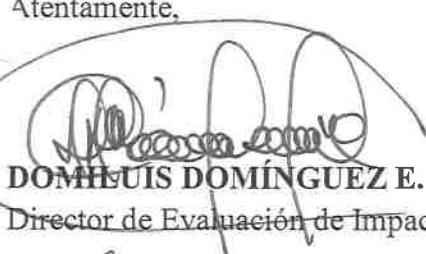
417

3. En la foja 36 del expediente administrativo, se evidencia el Registro Público No.175527, perteneciente a la Finca 343424 y en éste se indica que la misma "...*CONSISTE EN LOTE DE TERRENO MARCADO COMO GLOBO 3. SEGÚN PLANO 80106-12978, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ...*...". Posteriormente, en la foja 74 del expediente administrativo se videncia el Registro Público No.483812, perteneciente a la finca 365921 y en éste se indica "...*UBICACIÓN: ESTA FINCA CONSISTE EN GLOBO DE TERRENO NÚMERO 3. DESCRITO EN PLANO 80106-123496, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE...*...". En este sentido, en el expediente administrativo solo reposa el PLANO 80106-123496, perteneciente a la finca 365921, el cual fue aportado por el promotor en la solicitud de modificación. En base a lo antes indicado, se solicita:

- a) Aportar PLANO 80106-12978, correspondiente a la Finca 343424.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/AEP/jm
J.m



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 2

418

RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.

RUC 1842706-1-712280 DV 51

Panamá, 26 de Julio de 2021

Señores
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayares
Fecha:	2/8/2021
Hora:	11:54am.

Respetados señores:

Por este medio, yo Marie Ordoñez, con cédula de identidad personal No.8-490-869, representante legal de RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC., me notifico por escrito de la segunda información aclaratoria DEEIA-AC-0118-2207-2021, del 22 de julio de 2021, correspondiente al proyecto "PLAYA DORADA-ETAPA 2."

Por lo que autorizo al señor, Irving Meléndez, con cédula de identidad personal No. 8-779-733 a retirar dicha nota.

Sin más sobre el particular,

Atentamente,

RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.



Marie Ordoñez
Representante Legal



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (os) sujeto (s) que firmo (firmaron)
el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 635 y
856 C.J.

29 JUL 2021

Panamá,

Testigo

Testigo

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

Paitilla, Calle 56 A Este – Edificio Grupo Los Pueblos
Teléfono (507) 207-8888 / Fax (507) 207-8805

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Marie Alejandra
Ordoñez Chea**



8-490-869

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAY-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 30-MAY-2016 EXPIRA: 30-MAY-2026



**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS Juntos

DIRECTOR GENERAL DE CERTIFICACION



NI06P2HA0332D4

8-490-869

420



RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.

RUC 1842706-1-712280 DV 51

421

Panamá, 19 de agosto de 2021

Licenciado

Domiluis Domínguez

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Respetado Licdo. Domínguez:

En respuesta a su nota DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021 del 22 de julio de 2021 y notificada el 02 de agosto de 2021, donde nos solicitan la segunda información complementaria, detallamos los puntos solicitados con sus respectivas respuestas y anexamos un (1) documento original y dos (2) CD.

- ❖ **Se reitera presentar las coordenadas del polígono del proyecto PLAYA DORADA – ETAPA 2 (16Ha+4754m²+92dm²), aprobado mediante resolución DIEORA IA-134-2014 del 25 de junio de 2014, las cuales deben ser presentadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.**

Se adjunta información impresa de coordenadas del polígono del proyecto PLAYA DORADA – ETAPA 2 en datum WGS-84 y en formato digital shapefile y Excel (CD).

- ❖ **Aportar Registro Público de Propiedad de la fina 365921 (F), con código de ubicación 8006, actualizado, integre información sobre los linderos de la misma.**

Se adjunta certificado de registro público actualizado con los linderos.

- ❖ **Aportar plano 80106-12978 correspondiente a la finca 343424.**

Se adjunta plano No.80106-121978. Se aclara que el número de plano indicado en el certificado tiene una omisión en su numeración.

Sin más sobre particular, nos suscribimos.

Atentamente,

RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.

Marie Ordoñez

Representante Legal

AMBIENTE
Gómez
D E I A

20/AGO/2021 3:13PM



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de julio de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021

Señora
Maria Ordoñez
Representante Legal
Resort Development Group, Inc.
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021	
Fecha: 2/8/2021 Hora 11:54am	
Notificador: <u>Sra. Luisa Ordoñez</u>	
Retirado por <u>Luisa Mekández</u>	

Señora Ordoñez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**PLAYA DORADA-ETAPA 2**" a desarrollarse en Vacamonte, distrito de Arraiján, Corregimiento de Vista Alegre, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación de Coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en base a lo aportado por el promotor, en respuesta a la primera pregunta de la primera información aclaratoria; se generó un polígono de 17ha+9781.53m². En este sentido, siendo una superficie distinta a lo aprobado (16ha +4754m² +92dm²), se reitera presentar:
 - a. Coordenadas del polígono del proyecto **PLAYA DORADA-ETAPA 2** (16ha +4754m² +92dm²), aprobado mediante Resolución DIEORA IA-134-2014, de 25 de junio de 2014, las cuales deben ser presentadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
2. En la documentación aportada por el promotor, se integra el Registro público de la Finca No 365921(F), con código de ubicación 8006. Sin embargo, la misma no aporta información sobre las colindancias. En este sentido, se solicita:
 - a) Aportar Registro Público de Propiedad de la finca No 365921(F), con código de ubicación 8006, actualizado, que integre información sobre los linderos de la misma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 2





423

3. En la foja 36 del expediente administrativo, se evidencia el Registro Público No.175527, perteneciente a la Finca 343424 y en éste se indica que la misma "...**CONSISTE EN LOTE DE TERRENO MARCADO COMO GLOBO 3. SEGÚN PLANO 80106-12978, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRALJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ...**". Posteriormente, en la foja 74 del expediente administrativo se videncia el Registro Público No.483812, perteneciente a la finca 365921 y en éste se indica "...**UBICACIÓN: ESTA FINCA CONSISTE EN GLOBO DE TERRENO NÚMERO 3. DESCRITO EN PLANO 80106-123496, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE...**". En este sentido, en el expediente administrativo solo reposa el PLANO 80106-123496, perteneciente a la finca 365921, el cual fue aportado por el promotor en la solicitud de modificación. En base a lo antes indicado, se solicita:

- a) Aportar PLANO 80106-12978, correspondiente a la Finca 343424.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ALP/jm
JW

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 2

1. COORDENADAS EN EXCEL y CD



425

1. COORDENADAS

Softdesk DTM Point File Format Version 13.00

1	646350.906	983309.744	10
2	646763.965	983580.529	10
3	646767.288	983574.379	10
4	646769.077	983545.619	10
5	646784.127	983509.837	10
6	646798.249	983501.951	10
7	646817.679	983483.476	10
8	646818.561	983469.629	10
9	646811.898	983430.886	10
10	646819.303	983401.798	10
11	646829.865	983374.409	10
12	646846.086	983347.44	10
13	646854.606	983323.248	10
14	646853.29	983306.646	10
15	646852.837	983281.313	10
16	646878.133	983257.484	10
17	646895.578	983257.303	10
18	646913.906	983255.828	10
19	646851.486	983208.401	10
20	646834.183	983199.657	10
21	646810.408	983183.551	10
22	646810.178	983175.786	10
23	646804.776	983165.229	10
24	646787.303	983158.323	10
25	646754.937	983145.005	10
26	646731.641	983125.428	10
27	646706.171	983109.566	10
28	646699.089	983080.588	10
29	646701.118	983056.998	10
30	646672.4	983058.149	10
31	646647.758	983054.598	10
32	646622.405	983041.955	10
33	646598.487	983027.421	10
34	646581.148	983004.85	10
35	646562.989	982990.147	10
36	646375.918	983275.585	10
37	646357.435	983301.671	10

2. CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO FINCA 365921



427

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.08.02 18:04:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 284960/2021 (0) DE FECHA 08/02/2021/A.C.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL Nº 365921 (F), CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 179,781.532m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 179,781.532m²
LINDEROS: NORTE: GLOBO A Y FINCA 343424, PROPIEDAD DE DESARROLLO PLAYA LOS TAMARINDO III, S.A.; SUR: BAHIA VACAMONTE; ESTE: RIO BIQUE; OESTE: FINCA 343417, PROPIEDAD DE DESARROLLO PLAYA DORADA I, S.A.
VALOR DEL TRASPASO: B/. 20,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PRIVAL TRUST, S.A. (RUC 1923782-1-726731) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 SIENDO FIDUCIARIO(S) PRIVAL TRUST, S.A. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) DESARROLLO PLAYA DORADA IV,S.A. Y BENEFICIARIO(S) PS PROPERTY FINANCE L.P. CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.. OBSERVACIONES: FID-30127077. INSCRITO EL DÍA LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 315456/2019 (0).

PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FIDEICOMISO: TIPO GARANTIA. MONTO DOCE MILLONES BALBOAS (B/. 12,000,000.00) PLAZO LO QUE ESTABLECE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. TASA DE INTERÉS 11.00% ANUAL A FAVOR DE PS PROPERTY FINANCE L.P. DEUDOR RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC (FICHA: 712280) LIMITACIONES DE DOMINIO SI OBSERVACIONES: FID-30127077. INSCRITO EL DÍA LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 315456/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 02 DE AGOSTO DE 2021 10:22 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

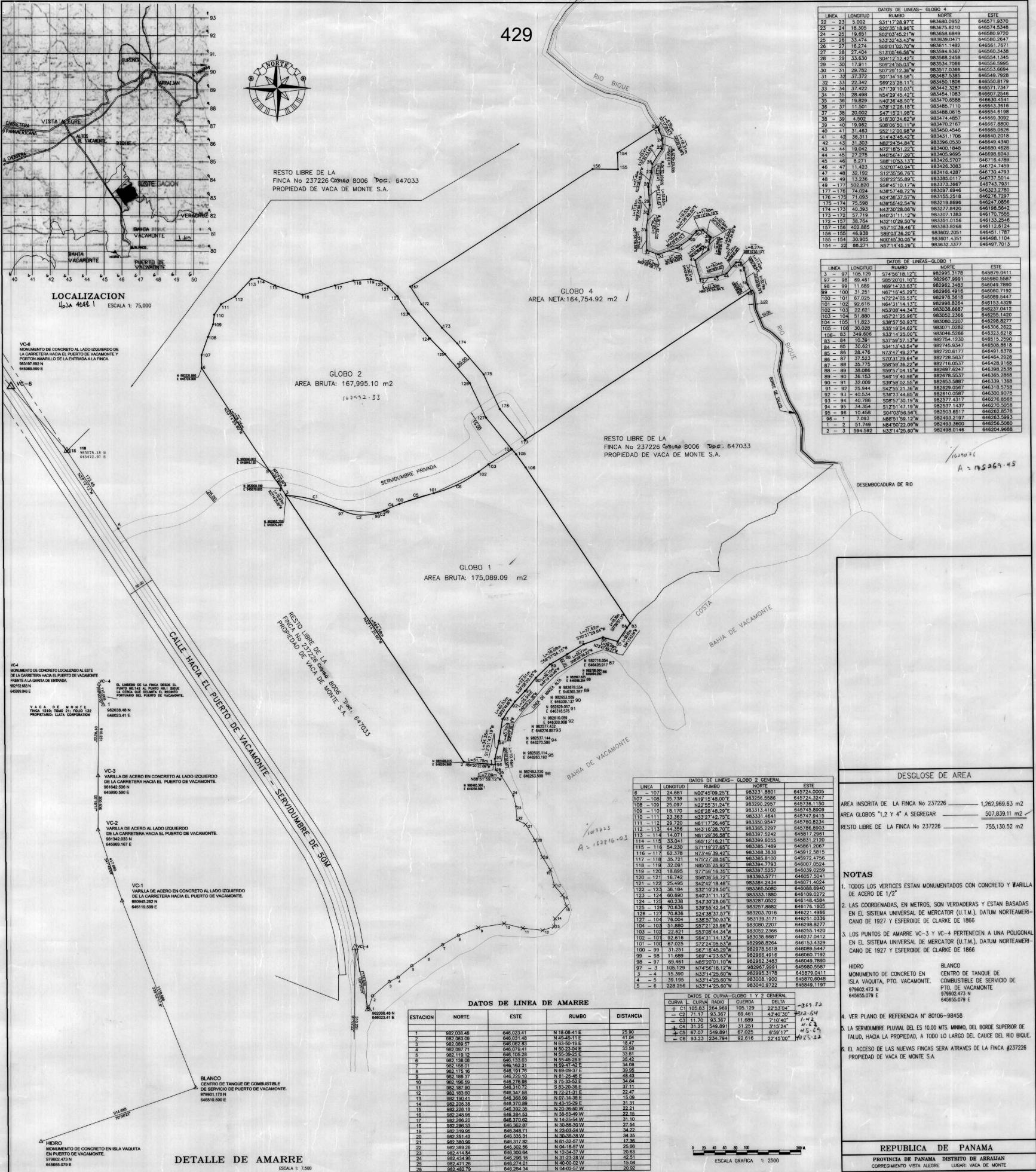
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403103216



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 349D9fef-5623-42ac-83ed-7326d4c5e98b

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

3. COPIA DE PLANO 80106-121978



ESTADO DE PANAMA
AUTORIDAD NAL DEL AMBIENTE
DEPTO. DE CIENCIAS HIDROGRAFICAS
REGION PANAMA OESTE

FECHA: 21 de febrero de 2001
DECRETO N° 16 DE JUNIO, 1978
SERVIDUMBRE EN MATERIA
DE AGUAS
APROBADO

PRIMA: Dpto. de Ciencias

DETALLE DE AMARRE

DATOS DE LINEA DE AMARRE					
STACION	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	
1	582.038,46	646.023,41	N 18-08-41 E	25.90	
2	582.035,09	646.031,87	N 18-45-11 E	18.77	
3	582.035,09	646.031,87	N 18-45-11 E	18.77	
4	582.097,71	646.076,41	N 53-23-04 E	33.58	
5	582.119,12	646.105,48	N 55-39-28 E	33.91	
6	582.120,83	646.112,81	N 55-39-28 E	33.92	
7	582.156,01	646.162,31	N 58-47-22 E	34.08	
8	582.175,16	645.191,76	S 01-25-45 W	48.43	
9	582.175,16	645.191,76	S 01-25-45 W	48.43	
10	582.196,56	645.276,98	S 75-33-52 E	34.84	
11	582.200,00	645.301,41	S 75-33-52 E	34.84	
12	582.213,00	645.347,58	S 72-23-11 E	22.47	
13	582.190,41	646.358,99	S 07-14-38 E	15.06	
14	582.204,33	646.368,99	S 07-14-38 E	15.06	
15	582.228,16	646.392,35	S 20-36-50 W	22.21	
16	582.248,96	646.384,53	S 55-53-49 W	22.16	
17	582.250,00	646.384,53	S 55-53-49 W	22.16	
18	582.296,33	645.362,87	S 30-56-30 W	27.54	
19	582.319,05	645.348,71	S 30-56-24 W	27.54	
20	582.341,41	645.348,71	S 30-56-24 W	27.54	
21	582.380,99	645.317,82	N 48-32-57 W	17.36	
22	582.386,00	645.317,82	N 48-32-57 W	17.36	
23	582.386,00	645.317,82	N 48-32-57 W	17.36	
24	582.384,84	646.300,64	N 13-34-37 W	20.63	
25	582.434,98	646.296,15	N 31-23-28 W	42.51	
26	582.435,01	646.296,15	N 31-23-28 W	42.51	
27	582.482,79	646.284,34	N 04-03-57 W	20.92	

20 40 60 80 100 200 M.
ESCALA GRAFICA 1: 2500

REPUBLICA / DE PANAMA

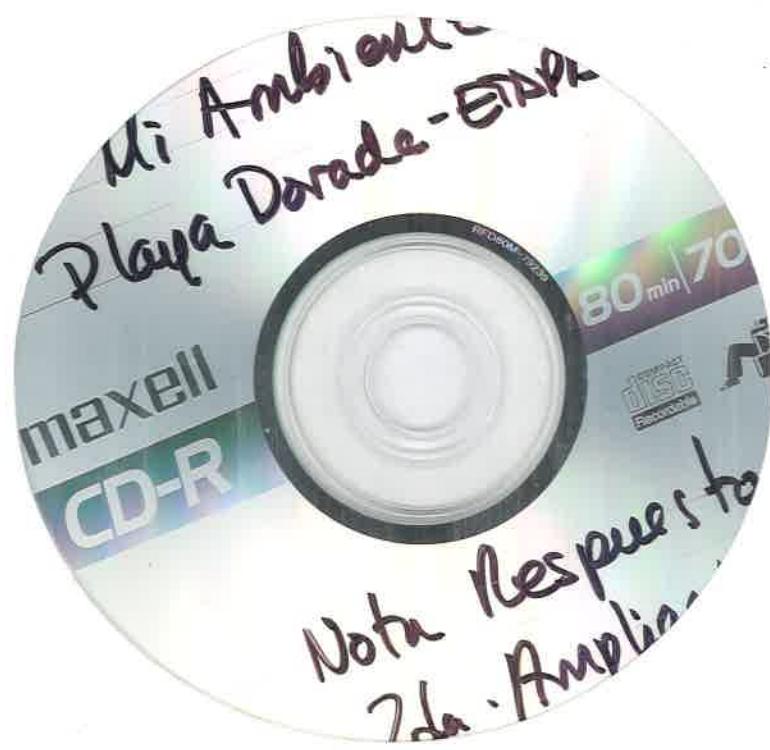
OBOS DE TERRENO 1,2 Y 4 QUE SERA SEGREGADO DE LA
FINCA No 237226 CANTO 8006 Doc. 647033

PROPIEDAD DE VACA DE MONTE S.A.
PARA FORMAR FINCAS APARTE
A FAVOR DE VACA DE MONTE, S.A.

VICENTE GAONA RIVAS
Técnico en Ingeniería con
Especialización en Topografía
Licencia N°. 96-304-003
8-393-769
Vicente Gaona R.
F I R M A
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Juan Vicente de Ingeniería
y Arquitectura

ÁREA:	
CÁLCULO:	DIBUJO:
V.G.	L.C.
LEVANTADO:	FECHA:
V.G.	FEBRERO / 2011

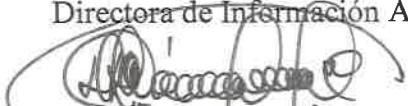
430





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0559-2408-2021

R
436

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
DE: Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: verificación de coordenadas

FECHA: 24 de agosto de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0032-1001-13**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **PLAYA DORADA-ETAPA 2**, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida **DEEIA_DIAM**.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIF-135-12

Fecha de Tramitación: 2021

Fecha de Tramitación: febrero

DDE/ACP/jm
JM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

432

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0976 – 2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 06 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Diana A. Laguna C.</i>
Fecha:	06 de septiembre 2021
Hora:	13:12 pm

En atención al memorando DEEIA-0559-2408-2021, en seguimiento del Memorando DEEIA-0032-1001-13, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "PLAYA DORADA-ETAPA 2", cuyo promotor es RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígonos	16 ha + 4658.33 m ²
División Política Administrativa	Provincia Panamá Oeste Distrito Arraiján Corregimiento Vista Alegre, Cerro silvestre
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	<ul style="list-style-type: none">• Área Poblada• Bosque latifoliado mixto secundario• Rastrojos y Vegetación arbustiva• Pasto• Playa y arenal natural
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

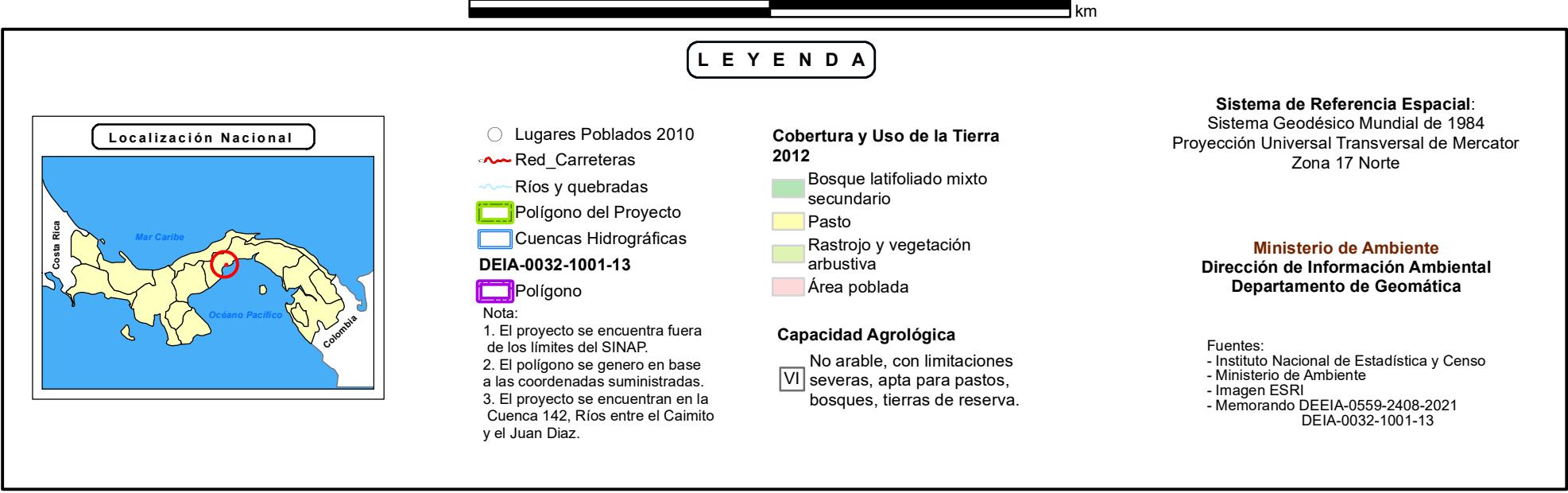
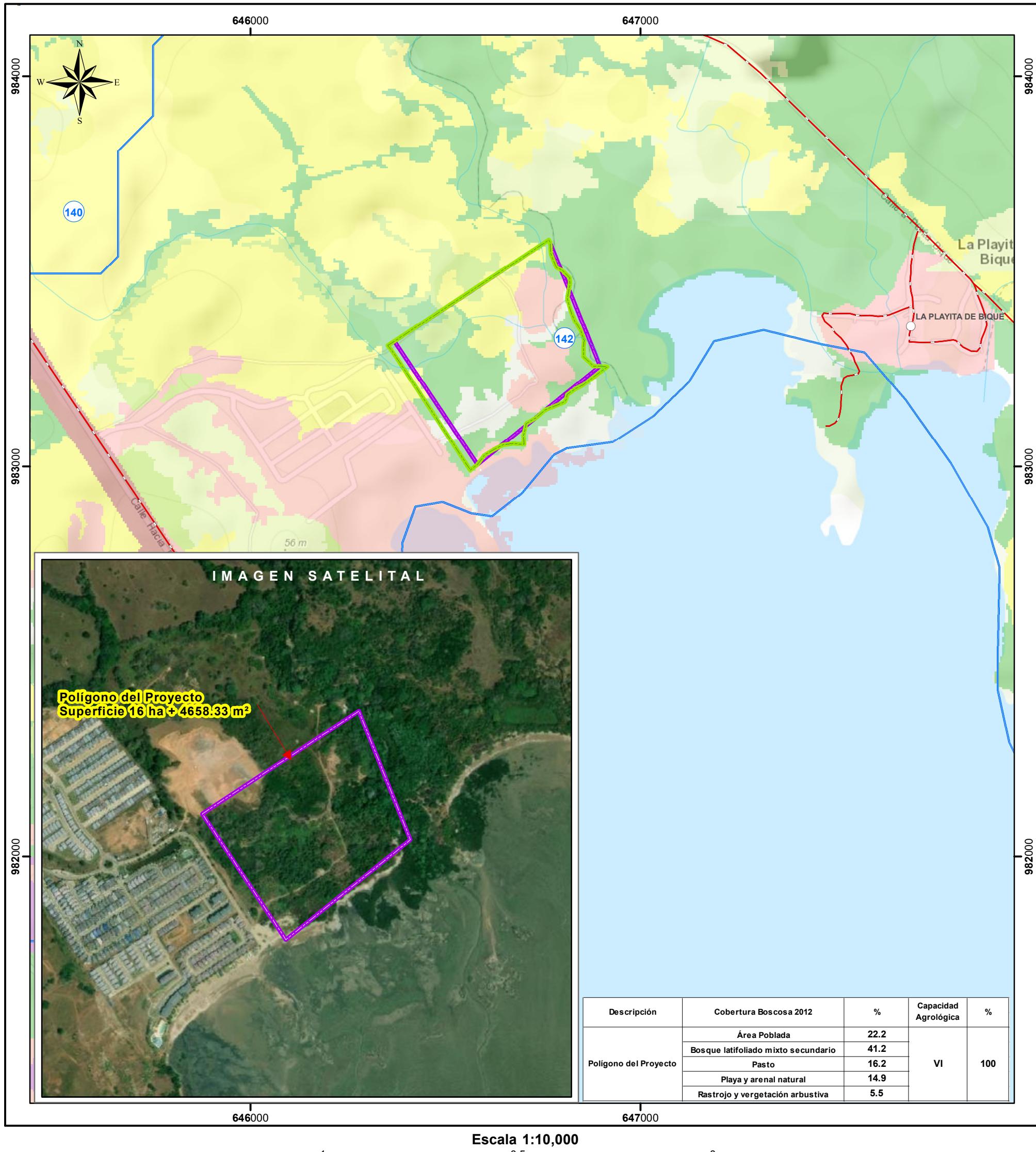


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

**PROVINCIA PANAMÁ OESTE, DISTRITO ARRAIJAN,
CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, CERRO SILVESTRE-
"RESIDENCIAL PLAYA DORADA- ETAPA 2"**

433

MINISTERIO DE AMBIENTE



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 15 de septiembre de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE : IIF-135-12

Asunto: Refoleo de expediente

Dejo constancia que se tuvo que refolear expediente desde la página 393 a la 399 y página 402 a la 404 del expediente administrativo correspondiente al proyecto denominado **PLAYA DORADA-ETAPA 2**, debido a un error en la foliatura.

Atentamente,


JAZMIN MOJICA
Técnica Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAYA DORADA ETAPA 2
PROMOTOR:	RESORT DEVELOPMENT GROUP. INC
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.
CONSULTOR:	CECILIO ANTONIO CAMAÑO(IPC-008-2011)

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2014**, del 25 de junio de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **PLAYA DORADA-ETAPA 2**, promovido por **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC**, el cual consiste en la construcción de una urbanización de 2000 unidades habitacionales, distribuida en vivienda unifamiliares y edificios de apartamentos, la cual contará con clubes de playa, piscinas, restaurantes, senderos, canchas deportivas, parques recreativos, zonas de juegos infantiles, área comercial vecinal; además de un hotel para 180 habitaciones e infraestructuras (planta de tratamiento de aguas residuales, estacionamientos, tanques de agua potable y dos tanques para combustible diésel. El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 16ha+4754+92dm² (fojas 198 a la 202 del expediente administrativo)

Mediante nota sin número, recibida el 19 de febrero de 2021, la sociedad **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC**, a través de su representante legal, MARIE ORDOÑEZ, con No. De cédula 8-490-869, presentó la solicitud de modificación del EsIA categoría II, denominado, **PLAYA DORARÁ-ETAPA 2**, la cual consiste en la corrección en el número de propietario y finca donde se desarrollará el proyecto, el cual se ubica en el Corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panama Oeste.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	646350.9059	983309.7444
2	646763.9652	983580.5288
3	646767.2878	983574.379
4	646769.0771	983545.6189
5	646784.1265	983509.8369
6	646798.2486	983501.9507
7	646817.6794	983483.4764
8	646818.5606	983469.6293
9	646811.8977	983430.8859
10	646819.3027	983401.7981
11	646829.8651	983374.4091
12	646846.0858	983347.4398
13	646854.6058	983323.2483
14	646853.2904	983306.6461

15	646852.8371	983281.3132
16	646878.1328	983257.4843
17	646895.578	983257.3028
18	646913.906	983255.828
19	646851.4858	983208.4007
20	646834.1828	983199.6567
21	646810.4078	983183.5507
22	646810.1778	983175.7857
23	646804.7758	983165.2287
24	646787.3028	983158.3227
25	646754.9368	983145.0047
26	646731.6408	983125.4277
27	646706.1708	983109.5657
28	646699.0888	983080.5877
29	646701.1178	983056.9977
30	646672.3998	983058.1487
31	646647.7578	983054.5977
32	646622.4048	983041.9547
33	646598.4868	983027.4207
34	646581.1478	983004.8497
35	646562.9893	982990.1474
36	646375.9175	983275.5848
37	646357.4352	983301.671

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0090-1902-2021**, del 19 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(**DEIA**), solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), le indique si el proyecto categoría II, denominado “**PLAYA DORADA – ETAPA 2**”, cuyo promotor es la sociedad **RESORT DEVELOPMENTE GROUP, INC**, se encuentra o no vigente (foja 363 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0160-1503-2021**, del 15 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(**DEIA**), reitera a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), le indique si el proyecto categoría II, denominado “**PLAYA DORADA – ETAPA 2**”, cuyo promotor es la sociedad **RESORT DEVELOPMENTE GROUP, INC**, se encuentra o no vigente (foja 364 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-143-2021**, recibida el 17 de marzo de 2021, **DIVEDA**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0160-1503-2021**, indicando que están “[...] en espera de respuesta por parte de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para continuar con el trámite correspondiente, se su solicitud de vigencia” (foja 365 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0199-3003-2021**, del 30 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(**DEIA**), reitera a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), le indique si el proyecto categoría II, denominado “**PLAYA DORADA – ETAPA 2**”, cuyo promotor es la sociedad **RESORT DEVELOPMENTE GROUP, INC**, se encuentra o no vigente (foja 366 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-181-2021**, recibida el 06 de abril de 2021, **DIVEDA**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0090-1902-2021**, indicando que están “[...] le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado



437

«Playa Dorada- Etapa 2, se encuentra vigente” (foja 367 a la 368 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0062-1204-2021**, del 12 de abril de 2021, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria de la modificación al EsIA, debidamente notificada el 3 de mayo de 2021 (ver foja 369 a la 375 del expediente administrativo)

Mediante nota sin número, recibida el 19 de mayo de 2021, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0062-1204-2021** (fojas 376 hasta la 407 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0329-2005-2021**, del 20 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita a la Dirección de Información Ambiental(**DIAM**), la verificación de coordenadas aportadas en la solicitud de modificación del proyecto categoría II, denominado **PLAYA DORADA -ETAPA 2** (foja 408 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0537-2021**, recibido el 03 de junio de 2021, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0329-2005-2021**, e indica que “*Con los datos suministrados se generó un polígono: Globo del proyecto con una superficie de 17ha+9781.53m² que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas Protegidas*” (foja 409 y 410 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-026-1006-2021**, del 10 de junio de 2021, **DEIA**, solicita al Ministerio de vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), su criterio técnico respecto a la solicitud de modificación (foja 411 y 412 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 4.1204-097-2021, recibida el 25 de junio de 2021, **MIVIOT**, da respuesta a la nota **DEIA-026-1006-2021**, indicando lo siguiente: “*La información aclaratoria solicitada al promotor comprende de 4 aclaraciones. Solamente faremos referencia a la segunda aclaración. Relacionada a observación señalada por nuestra Unidad Ambiental, el resto de las aclaraciones fueron solicitadas por otras unidades ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios a las mismas*” (foja 413 a la 415 del expediente administrativo)

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021**, del 22 de julio de 2021, **DEIA**, solicita al promotor la segunda información aclaratoria de la modificación al EsIA, debidamente notificada el 2 de agosto de 2021 (ver foja 416 a la 420 del expediente administrativo)

Mediante nota sin número, recibida el 20 de agosto de 2021, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021** (fojas 421 hasta la 430 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0559-2408-2021**, del 24 de agosto de 2021, **DEIA**, solicita a la Dirección de Información Ambiental(**DIAM**), la verificación de coordenadas aportadas en la segunda información aclaratoria de modificación del proyecto categoría II, denominado **PLAYA DORADA -ETAPA 2** (foja 431 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0976-2021**, recibido el 6 de septiembre de 2021, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0559-2408-2021**, e indica que la superficie verificada es de 16ha+4658.33m² (foja 432 y 433 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**PLAYA DORADA -ETAPA 2**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2014**, del 25 de junio de 2014, se advierte que la misma consiste en:

- ❖ Corrección en el número de propietario y finca
- ❖ La finca indicada en el estudio aprobado, que debe cambiar, es la finca 343424 con código de ubicación 8006 con una superficie actual de 16Ha+4754m² +92dm², en su momento propiedad de **DESARROLLO PLAYA LOS TAMARINDOS III, S.A.**
- ❖ La finca correcta es la finca 365921 con código de ubicación 8006 con una superficie de 179,781.532m² propiedad de **PRIVAL TRUST, S.A.**, (hoy día a título fiduciario).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación al EsIA, se determinó que, en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0062-1204-2021**, la siguiente información:

1. En el punto **5.0 Descripción del Proyecto Obra o Actividad**(página 33 del EsIA), se indica que “*El proyecto consiste de la construcción de una urbanización sobre una finca propiedad privada que tiene un área de aproximadamente 16 hectáreas...*” y en la foja 37 del expediente administrativo, la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (ahora Dirección de Información Ambiental), indica que “*...de acuerdo a los datos proporcionados, se genera un polígono de aproximadamente 15ha +7,701.22m²...*”, correspondientes al proyecto categoría II, denominado “**PLAYA DORADA-ETAPA 2**”. Sin embargo, en la Resolución se indica que el proyecto antes señalado, se desarrollará sobre 16ha +4754m² +92dm². Por lo antes indicado, se solicita:
 - ❖ Presentar las coordenadas del polígono del proyecto **PLAYA DORADA-ETAPA 2** (16ha +4754m² +92dm²), en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
2. En las fojas 147 a la 151 del expediente administrativo se encuentra la Resolución No.168-2014 del 27 de febrero de 2014, por la cual se aprueba la modificación de la Resolución No. 21-2011 de 18 de enero de 2011 que aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, “Vacamonte Beach Club”, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. En este sentido, se solicita:
 - ❖ Aportar Resolución vigente del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) con las fincas actualizadas de los polígonos presentados y el Plano adjunto a la Resolución, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

3. A continuación, se enumeran algunos puntos importantes respecto la finca a utilizar para el desarrollo del proyecto y su Registro Público de propiedad:

- a) En la foja 10 del expediente administrativo se aportó Registro de propiedad de la Finca con Folio Real 343424, en la cual se desarrollaría el proyecto.
- b) Posteriormente en la foja 71 del expediente administrativo, el promotor indicó que “...por un error involuntario del registro público, al momento de ingresar la certificación en el precitado EIA, el número de finca y la superficie estaba errada. Hoy día nos hemos percatado de dicha anomalía, ya que el registro de la propiedad fue actualizado”.
- c) En respuesta a la pregunta 2, de la segunda información aclaratoria, donde se solicitaba aclarar en qué finca y área se desarrollaría el proyecto. Al respecto el promotor indicó que “El proyecto PLAYA DORADA-ETAPA2 se desarrollará sobre la finca 343424 con una superficie de 16has 4754.92mts2...” y que “...la nota con fecha de 07 de enero de 2014 y recibida en su despacho el 14 de enero del mismo año, no forma parte del Estudio de Impacto ambiental del proyecto PLAYA DORADA -ETAPA 2 promovido por la sociedad RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC...”
- d) En la foja En la foja 204 del expediente administrativo, Modificación Solicitud, se indica lo siguiente:

“SEGUNDO: La finca indicada en el estudio aprobado, que debe cambiar, es la finca 343424 con código de ubicación 8006 con una superficie actual de 16Ha+4754m²+92dm², en su momento propiedad de DESARROLLO PLAYA LOS TAMARINDOS III, S.A.”

TERCERO: la finca correcta es la finca 365921 con código de ubicación 8006 con una superficie de 179,781.532m² propiedad PRIVAL TRUST, S.A. (hoy día a título fiduciario)”. Por lo antes indicado, se solicita:

- ❖ Aclarar la incongruencia en cuanto al número de finca y hectareaje, ya que en su momento el promotor presentó la documentación de la finca 365921, sin embargo, indicó que no correspondía a la finca para el desarrollo del proyecto.
- ❖ Aclarar si en la finca señalada como 343424, la cual menciona el promotor que no corresponde a la finca para el proyecto PLAYA DORADA-ETAPA2, se desarrollará o desarrolló algún Estudio de Impacto Ambiental y si se hizo la modificación del cambio de finca.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** donde se solicitaba las coordenadas del polígono del proyecto. Al respecto, el promotor aportó dichas coordenadas (foja 382 a la 384 del expediente administrativo), Las cuales fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0537-2021, e indicó que “Con los datos proporcionados se generó un polígono: Globo del proyecto con una superficie de 17ha+9781.53m² que se encuentran fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas” (foja 409 y 410 del expediente administrativo). Al respecto, la superficie verificada no coincide con lo indicado en la Resolución DIEORA IA-134-2014, del 25 de junio de 2014, por lo cual se procedió a solicitarla nuevamente, en una segunda información aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 2,** donde se solicitaba la Resolución vigente del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) con las fincas actualizadas de los polígonos y el plano adjunto a la Resolución, aprobado por el Ministerio de Vivienda de Ordenamiento

Territorial(MIVIOT). Al respecto, se adjuntó Resolución solicitada, con su respectivo plano (foja 385 a la 397 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 3,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a),** en el cual se solicitaba aclarar la incongruencia en cuanto al número de finca y hectareaje; el promotor indicó que “*Definitivamente, por error involuntario, se sometió la solicitud inicial con el número errado, posterior se solicitó corregir y posterior a esto, el consultor en su momento sometió nuevamente la información errada. Por ende, la resolución no contiene la finca correcta... Físicamente es la misma superficie y área que compete al proyecto PLAYA DORADA ETAPA 2, donde se realizaron las inspecciones oculares en su momento...; si bien se muestra una diferencia de áreas en los documentos legales de 15,026.61m², el plano catastral presentado y la información de registro público es lo que valida la finca 365921 con su superficie de 179,781.532m² que corresponden a este proyecto*” (foja 377 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (b),** en el cual se solicitaba aclarar si en la finca señalada como 343424, la cual menciona el promotor que no corresponde a la finca para el proyecto *PLAYA DORADA-ETAPA2*, se desarrollará o desarrolló algún Estudio de Impacto Ambiental y si se hizo la modificación del cambio de finca. Al respecto, el promotor indicó que “*La finca 343424 se desarrollará bajo el Estudio de Impacto ambiental de la Urbanización Playa Dorada aprobada mediante resolución No. DIEORA-IA-714-2011 de 17 de agosto de 2011 sobre las fincas 237226 y 241327 sobre aproximadamente 83 hectáreas. Estas fincas a su vez fueron segregadas para formar fincas aparte dando por resultado cinco (5) globos de terreno con las fincas: 343417, 343421, 343424, 402017 y 402016. Esta información se presentó como nota de actualización de datos el 14 de marzo de 2016 y no como modificación de cambio de finca. Se adjunta copia de nota y resolución*” (foja 405 y 406 del expediente administrativo)

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021**, se solicita lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación de Coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en base a lo aportado por el promotor, en respuesta a la primera pregunta de la primera información aclaratoria; se generó un polígono de 17ha+9781.53m². En este sentido, siendo una superficie distinta a lo aprobado (16ha +4754m² +92dm²), se reitera presentar las coordenadas del polígono del proyecto **PLAYA DORADA-ETAPA 2** (16ha +4754m² +92dm²), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
2. En la documentación aportada por el promotor, se integra el Registro público de la Finca No 365921(F), con código de ubicación 8006. Sin embargo, la misma no aporta información sobre las colindancias. En este sentido, se solicita:
 - a) Aportar Registro Público de Propiedad de la finca No 365921(F), con código de ubicación 8006, actualizado, que integre información sobre los linderos de la misma
3. En la foja 36 del expediente administrativo, se evidencia el Registro Público No.175527, perteneciente a la Finca 343424 y en éste se indica que la misma “*...CONSISTE EN LOTE DE TERRENO MARCADO COMO GLOBO 3. SEGÚN PLANO 80106-12978, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN,*

PROVINCIA DE PANAMÁ...". Posteriormente, en la foja 74 del expediente administrativo se evidencia el Registro Público No.483812, perteneciente a la finca 365921 y en éste se indica

"...UBICACIÓN: ESTA FINCA CONSISTE EN GLOBO DE TERRENO NÚMERO 3. DESCRITO EN PLANO 80106-123496, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE...". En este sentido, en el expediente administrativo solo reposa el PLANO 80106-123496, perteneciente a la finca 365921, el cual fue aportado por el promotor en la solicitud de modificación. En base a lo antes indicado, se solicita:

- a) Aportar PLANO 80106-12978, correspondiente a la Finca 343424.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, en la cual se reiteraba aportar las coordenadas del polígono del proyecto “**PLAYA DORADA-ETAPA 2**”, las cuales corresponden a una superficie de 16ha +4754m² +92dm². Al respecto, el promotor aportó las coordenadas solicitadas (fojas 424 y 425 expediente administrativo). Las mismas fueron verificadas por **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DIAM-976-2021**, e indica que con los datos proporcionados se generó un polígono de 16ha+4658.33m² (foja 432 y 433 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, en la cual se reiteraba aportar Registro Público de Propiedad de la finca No 365921(F), con código de ubicación 8006, actualizado, que integre información sobre los linderos de la misma. Al respecto, el promotor adjuntó el Registro de propiedad con los linderos de la misma (foja 427 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, en la cual se solicitaba presentar **PLANO 80106-12978**, correspondiente a la Finca 343424. Al respecto, el promotor aportó el plano solicitado (foja 429 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- a. La solicitud de modificación indica que la finca 343424 con código de ubicación 8006 con una superficie actual de 16Ha+4754m² +92dm² y la finca 365921 con código de ubicación 8006 posee una superficie de 179,781.532m². En este sentido, la modificación solicitada sólo se hará por el número de la finca, más no por la superficie, puesto que la superficie de la finca a la que se solicita cambiar posee mayor superficie con respecto a la aprobada mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2014**, del 25 de junio de 2014, por consiguiente, dicha solicitud no es procedente, toda vez que afectaría nuevas áreas que no fueron evaluadas en el alcance de aprobación del referido EsIA.
- b. Con los planos catastrales aportados por el promotor y los linderos señalados en los registros públicos de propiedad, aportados por el promotor, se pudo verificar la ubicación real de las fincas 343424 con código de ubicación 8006 y la finca 365921 con código de ubicación 8006.

IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.



442

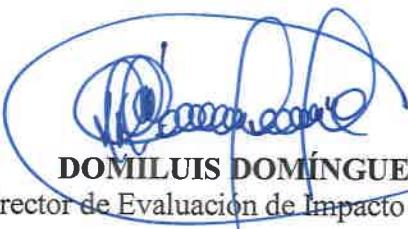
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2014**, del 25 de junio de 2014. Por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda:

- **APROBAR** la solicitud de modificación en cuanto al número de finca, de 343424 con código de ubicación 8006 hacia la finca 365921 con código de ubicación 8006, y
- **RECHAZAR** la solicitud de modificación respecto al aumento de la superficie al EsIA categoría II, del proyecto denominado "**PLAYA DORADA-ETAPA 2**" cuyo promotor es **RESORT DEVELOPMENT GROUP. INC**
- Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA-IA-134-2014**, del 25 de junio de 2014.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

443

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 15 de septiembre de 2021

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA

De: DEEIA

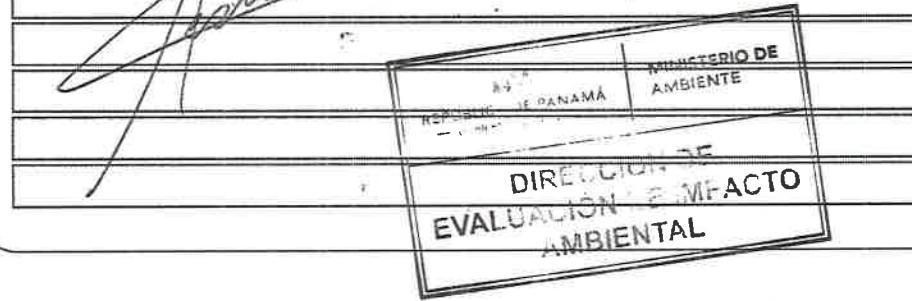
Plácame atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIIf-135-12(442FOJAS), (IV TOMOS)
 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO
 DENOMINADO PLAYA DORADA-ETAPA 2



Jm
 J. Villalba
 REVISADO POR:
 PBE
 FEBRERO
 2021
 J. Villalba
 EVALUACION DE IMPACTO
 AMBIENTAL
 16/09/2021
 11:33 a.m.

444

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 29/09/2021

Para : Despacho del Ministro De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve
 solicitud de modificación del EsIA, Cat. II del proyecto PLAYA
 DORADA-ETAPA 2. Anexamos expediente Tomos I, II, III y IV.

Adj. Lo indicado.

AGA/eas

AGA

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayanes
Fecha:	30/9/2021
Hora:	10:30am

Fecha : 24 de septiembre de 2021

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
 Dar su Opinión
 Discutir conmigo
 Dar Instrucciones

- Resolver
 Informarse
 Encargarse
 Investigar

- Procede
 Revisar
 Devolver
 Archivar

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: Playa Dorada-Etapa II.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 4 tomos: Tomo I: 1-100 / Tomo II: 101-202
Tomo III: 203-375 / Tomo IV: 376-442.

DDE/jm

HTESIA116

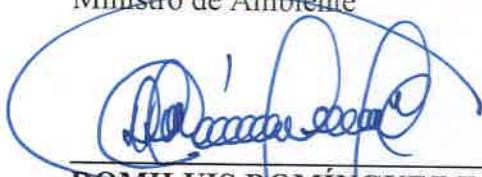
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

005
ZEPATON

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
2021 SEP 27 11:29AM

MEMORANDO-DEIA-413-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, del proyecto denominado: **PLAYA DORADA - ETAPA II**

FECHA: 24 de septiembre de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado: **PLAYA DORADA – ETAPA II**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIF-135-12. Consta de 4100 tomos:

Tomo I: 1- 100
Tomo II: 101-202
Tomo III: 203-375
Tomo IV: 376-442

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 035. -2021
De 30 de Septiembre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **PLAYA DORADA – ETAPA 2**, cuyo promotor es **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2014** de 25 de junio de 2014, se aprueba el EsIA, categoría II, denominado **PLAYA DORADA – ETAPA 2**, cuyo promotor es **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**;

Que el día diecinueve (19) de febrero de 2021, la empresa **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**, a través de su representante legal, presentó solicitud de modificación al EsIA; la cual consiste en la corrección en el nombre de propietario y número de finca sobre la cual se desarrollará el proyecto, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM con Datum de referencia WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	646350.9059	983309.7444
2	646763.9652	983580.5288
3	646767.2878	983574.379
4	646769.0771	983545.6189
5	646784.1265	983509.8369
6	646798.2486	983501.9507
7	646817.6794	983483.4764
8	646818.5606	983469.6293
9	646811.8977	983430.8859
10	646819.3027	983401.7981
11	646829.8651	983374.4091
12	646846.0858	983347.4398
13	646854.6058	983323.2483
14	646853.2904	983306.6461
15	646852.8371	983281.3132
16	646878.1328	983257.4843
17	646895.578	983257.3028
18	646913.906	983255.828
19	646851.4858	983208.4007
20	646834.1828	983199.6567
21	646810.4078	983183.5507
22	646810.1778	983175.7857
23	646804.7758	983165.2287
24	646787.3028	983158.3227
25	646754.9368	983145.0047
26	646731.6408	983125.4277

27	646706.1708	983109.5657
28	646699.0888	983080.5877
29	646701.1178	983056.9977
30	646672.3998	983058.1487
31	646647.7578	983054.5977
32	646622.4048	983041.9547
33	646598.4868	983027.4207
34	646581.1478	983004.8497
35	646562.9893	982990.1474
36	646375.9175	983275.5848
37	646357.4352	983301.671

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0090-1902-2021 de 19 de febrero de 2021, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicará si la Resolución DIEORA-IA-134-2014, se encontraba o no vigente (f.363);

Que mediante MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-181-2021, recibido el 6 de abril de 2021, DIVEDA, pone de conocimiento que: “... *el Estudio de Impacto ambiental Categoría II del proyecto denominado “Playa Dorada – Etapa 2”, se encuentra vigente...*” (fs.367-368);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0062-1204-2021 de 12 de abril de 2021, debidamente notificada el tres (3) de mayo de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a la modificación (fs.369-375);

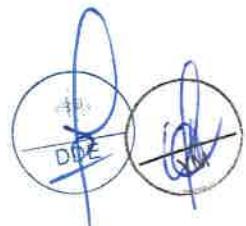
Que mediante nota sin número, recibida el 19 de mayo de 2021, el promotor presentó la primera información aclaratoria a la modificación, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0062-1204-2021 (fs.376-407);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0329-2005-2021 de 20 de mayo de 2021, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación del EsIA (f. 48);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0537-2021, recibido el 3 de junio de 2021, DIAM, informa que: “*Con los datos suministrados se generó un polígono: Globo del Proyecto con una superficie de 17 ha + 9781.53 m² que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*” (fs.409-410);

Que a través de la nota DEIA-026-1006-2021 de 10 de junio de 2021, se solicitó al Ministerio de Vivienda (MIVIOT) sus comentarios con relación a la modificación al EsIA presentada (fs.411-412);

Que mediante nota No. 14.1204-097-2021, recibida el 25 de junio de 2021, MIVIOT, remite sus comentarios respecto a la modificación presentada, indicando que: “... *La parcela con Folio Real No. 365921 con una superficie de 179,781.532 m² a desarrollar por el proyecto, es parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Playa Dorada, el cual cuenta con aprobación según Res. No. 21-2011 de 18 de enero de 2011, con código RM3C2. Sin embargo, el EOT Playa Dorado presenta modificación en la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, el cual, actualmente no cuenta con la aprobación de dicha dirección.*” (fs.413-415);



Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021 de 22 de julio de 2021, debidamente notificada el dos (2) de agosto de 2021, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria a la modificación (fs.416-420);

Que mediante nota sin número, recibida el 20 de agosto de 2021, el promotor presentó la segunda información aclaratoria solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0118-2207-2021(fs.421-430);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0559-2408-2021 del 24 de agosto de 2021, se solicitó a DIAM, generar una cartografía que permita determinar la ubicación del EsIA (f.431);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0976-2021, recibido el 6 de septiembre de 2021, DIAM, indica que: “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígonos: 16 ha + 4658.33 m²...*” (fs.432-433);

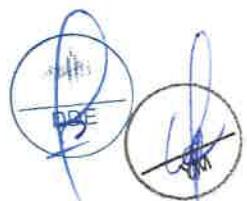
Que la modificación solicitada sólo se hará por el número de la finca, más no por la superficie, puesto que la superficie de la finca a la que se solicita cambiar posee mayor superficie con respecto a la aprobada mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2014**, del 25 de junio de 2014, por consiguiente, dicha solicitud no es procedente, toda vez que afectaría nuevas áreas que no fueron evaluadas en el alcance de aprobación del referido EsIA;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, denominado: **PLAYA DORADA – ETAPA 2**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 15 de septiembre de 2021, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.435-442);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,



RESUELVE

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **PLAYA DORADA - ETAPA 2**, cuyo promotor es la sociedad **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**, la cual consiste en el cambio en el número de finca sobre la cual se desarrollará el proyecto.

Artículo 2. RECHAZAR la solicitud de modificación respecto al aumento de la superficie al EsIA, categoría II, del proyecto: **PLAYA DORADA – ETAPA 2**.

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-134-2014** de 25 de junio de 2014, correspondiente al proyecto: **PLAYA DORADA – ETAPA 2**.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al EsIA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

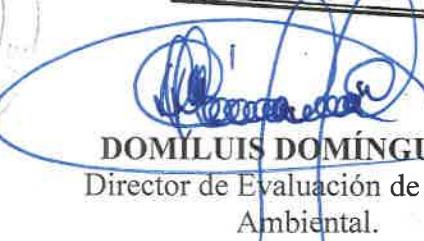
FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y demás normas complementarias y concordantes.

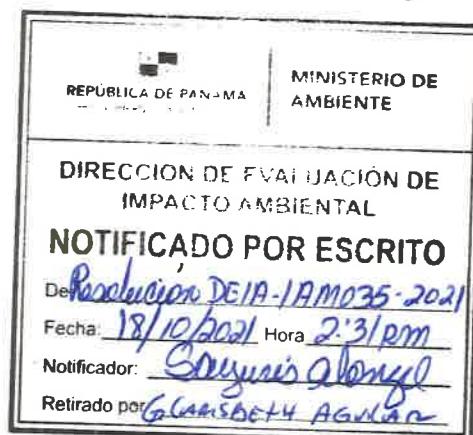
Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

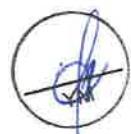

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IAM-035-2021
Fecha: 30/9/2021,
Página 4 de 4



RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.

RUC 1842706-1-712280 DV 51

Panamá, 06 de octubre de 2021

Señores
 Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
 E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Aguilar
Fecha:	18/10/2021
Hora:	2:31 pm

Respetados señores:

Por este medio, yo Marie Ordoñez, con cédula de identidad personal No.8-490-869, representante legal de RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC., me notifico por escrito de la resolución DEIA-IAM-035-2021 del 30 de septiembre de 2021, correspondiente al proyecto "PLAYA DORADA-ETAPA 2."

Por lo que autorizo a la señora, Glarisbeth Aguilar, con cédula de identidad personal No. 8-816-1204 a retirar dicha nota.

Sin más sobre el particular,

Atentamente,

RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC.

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602,

CERTIFICO
 Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas.

15 OCT 2021
 Panamá

Testigos
 Dr. Alexander Valencia Moreno
 Notario Público Undécimo


 Marie Ordoñez
 Representante Legal



Paitilla, Calle 56 A Este – Edificio Grupo Los Pueblos
 Teléfono (507) 207-8888 / Fax (507) 207-8805



452

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHE PIMENTEL
FECHA: 2021.08.17 09:34:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

303309/2021 (0) DE FECHA 14/08/2021

QUE LA SOCIEDAD

RESORT DEVELOPMENT GROUP, INC

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 712280 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARIE ORDOÑEZ

SUSCRIPtor: YIRABEL ALBA

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARIE ORDOÑEZ

DIRECTOR / TESORERO: OMAR DEFORT

DIRECTOR / SECRETARIO: ANABELLE HERRERA

AGENTE RESIDENTE: MARIE ORDOÑEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN DEFECTO DE ESTE EL QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE QUINIENTAS ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 08:48 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403121749



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B3E57C9E-E052-4B2E-B86A-A3DACP021EB8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marie Alejandra
Ordoñez Chea

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAY-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 30-MAY-2016 EXPIRA: 30-MAY-2026

8-490-869



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAX Y LA HACIENDA SOBRE

8-490-869

DIRECCIÓN GENERAL DE PLACAS

NI06P2HA0332D4

457

